

Expediente: 149/23

Carátula: **SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS C/ AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA) Y MARIA VERONICA ESTOFAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/12/2023 - 04:37**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217454868 - TEMAS INDUSTRIAS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - INGENIO SANTA ROSA, -DEMANDADO

20211220296 - SOTILLO, SILVIO CARLOS-DEMANDADO

27240569219 - GONZALEZ, EXEQUIEL ELIAS-ACTOR/A

27240569219 - SESTO CABRAL, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

20217454868 - BIOINGENIERIA SANTA ROSA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/23



H3020165569

AUTOS: SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS c/ SOTILLO SILVIO CARLOS Y OT. s/ AMPARO. EXPTE. N°149/23.-

Monteros, 06 de diciembre de 2023.

I)- Proveyendo presentación de fecha 30/11/2023 realizada por la Dra. Garcia Romano Alcy Adriana:

a)- Téngase presente lo manifestado y atento a ello ampliar el punyo I)- del proveído de fecha 29/11/2023. En consecuencia: HACER LUGAR a la ampliación de la demanda para el requerido: Labores y Trabajos del Sur S.A., CUIT 30-71093837-3, con domicilio en Sargento Juárez s/n, León Rougés, CP 4143, Tucumán.

b)- Atento a lo solicitado y estando cumplido lo ordenado en punto C) del proveído de fecha 29/11/2023: Requierase a: 1- Maria Verónica Estofán, DNI N°26.109.616 con domicilio en Barrio La Corona, casa 9 de la ciudad de Concepción, dpto Chicligasta- Tucumán; 2- Agropecuaria Don Eduardo S.A. (en formación) CUIT 33-71699271-9 con domicilio en Ruta 38 km 740 0 - Lote /km sobre Ruta 38, Vieja Arcadia - Tucumán; 3- Labores y Trabajos del Sur S.A., CUIT 30-71093837-3, con domicilio en Sargento Juárez s/n, León Rougés, CP 4143, Tucumán, el informe del Art. 21 de la Ley 6.944 en un plazo de cuatro (04) días.

A tal fin y por aplicación del principio de flexibilidad de las formas: **líbrese cédula**, para que los mencionados informen de manera circunstanciada los antecedentes, motivos y fundamentos de la actuación impugnada, los preceptos legales en que se fundan y la prueba que existe acerca de la posición procesal de la parte actora. Hágase constar en la cédula a librar que el escrito de demanda y la la prueba documental allí ofrecida podrá ser compulsada ingresando con el numero de expediente, a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (<https://www.justucuman.gov.ar/>, opción: "consulta expedientes") al presente expediente digital.

II)- Proveyendo presentación de fecha 30/11/2023 realizada por el Dr. Martinez Folquer Eduardo Sixto:

A las aclaratorias solicitadas: Téngase presente que mediante proveído de fecha 28/08/2023 y sentencia dictada en fecha 25/09/2023 por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción se ordena requerir informe del art. 21 CPC a los demandados, a los efectos de dictar la medida cautelar solicitada por los actores. Con posterioridad a ello, se correrá el correspondiente traslado de la demanda conforme art. 59 CPC. De tal manera, a la fecha no se encuentra trabada la litis en los presentes autos y las pruebas que ya fueron ofrecidas serán oportunamente tenidas en cuenta al momento en que se ordene abrir a prueba el presente proceso.-

MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 06/12/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.